



Resolución del Vicerrectorado de Smart-Campus, de 19 de octubre de 2023, por la que se establece el procedimiento para el Reconocimiento de Actividades de Formación en Sostenibilidad Ambiental a efectos de su incorporación a los Suplementos Europeos a títulos de Graduado/a

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el 25 de septiembre de 2015 los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para proteger el planeta como parte de la estrategia de desarrollo sostenible. La Estrategia para el Desarrollo Sostenible 2020 destaca el papel de las Universidades como agentes de cambio, líderes en la implementación de los contenidos de la Agenda 2030, garantizando una formación universitaria flexible y adaptativa que se fundamente en un modelo de enseñanza-aprendizaje dinámico y colaborativo basado en las habilidades, aprendizajes y conocimientos que adquieren los estudiantes, tanto a nivel académico como en aquellas actividades no formales de sensibilización, concienciación, y voluntariado ambiental, con el objetivo de atender las necesidades medioambientales de la sociedad, y promover estilos de vida acordes al desarrollo sostenible.

La Constitución Española reconoce el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo personal, así como el deber de conservarlo en su artículo 45, atribuyendo a los poderes públicos la función de fomentar una política que garantice la formación y readaptación profesionales en su artículo 40.2. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece que el Gobierno promoverá que las universidades procedan a la revisión del tratamiento del cambio climático en los planes de estudio.

Acorde a la política educativa de la Unión Europea, el Marco Estratégico para la Educación y la Formación 2020, (Resolución del Consejo de 26 de febrero de 2021); a la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, de 12 de abril; al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; a la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio; a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la que se incorporan por primera vez referencias explícitas a la Educación para el Desarrollo Sostenible reflejada en la Agenda 2030, reflejando la necesidad de promover dichas enseñanzas, y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, demandando que las personas egresadas puedan incorporarse con plenas garantías en los mercados laborales locales y globales contribuyendo a la construcción de una sociedad medioambientalmente sostenible.

En los Estados miembros de la Unión Europea y Estados asociados a ella, con objeto de facilitar un reconocimiento de las titulaciones y la movilidad de los estudiantes europeos, así como la integración en un mercado laboral único, se crea el Suplemento Europeo al Título de Graduado/a del reconocimiento de Actividades de formación. Es un documento que añade información al título mediante una descripción de su naturaleza, nivel, contexto y contenido, regulado por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, y por Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, en el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos universitarios de carácter oficial, autorizando la inclusión de información adicional a los mismos en su artículo 4.

Mediante la introducción en el Suplemento Europeo al Título de Graduado/a del reconocimiento de Actividades de Formación en Sostenibilidad Ambiental, se promueve la participación del estudiantado en aquellas actividades de formación, concienciación y sensibilización en sostenibilidad ambiental organizadas





por la Universidad, de forma que les capaciten en sus habilidades y destrezas como profesionales comprometidos medioambientalmente.

Una vez aprobada la Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 17 de octubre de 2023, por la que se dispone la incorporación de información sobre actividades académicas no regladas en sostenibilidad ambiental en los Suplementos Europeos a títulos de Graduado/a, y se regula el procedimiento, estableciendo en su artículo 2:

La incorporación de dicha información relativa a las actividades de formación en sostenibilidad ambiental a los correspondientes Suplementos Europeos se efectuará a solicitud de los/as egresados/as, con anterioridad a la solicitud de expedición de los respectivos títulos, y con sujeción a las normas procedimentales establecidas al efecto por el Vicerrectorado de Smart-Campus.

Este Vicerrectorado establece las siguientes normas que regulan el procedimiento de validación de actividades por parte de quienes las hayan organizado, así como el de solicitud de su reconocimiento por parte del estudiantado que las haya realizado.

Artículo 1. Requisitos para la obtención del Reconocimiento de Actividades de Formación en Sostenibilidad Ambiental

El reconocimiento de las Actividades de Formación en Sostenibilidad Ambiental (AFSA) acredita una formación en competencias en sostenibilidad ambiental equivalente a un mínimo de 75 horas.

Artículo 2. Actividades de Formación en Sostenibilidad Ambiental

1. Serán validadas a efectos de obtener el reconocimiento de AFSA todas aquellas actividades formativas extracurriculares, de una duración mínima de dos horas, propuestas por la Comisión de Actividades Ambientales, por el Vicerrectorado de Smart-Campus, por el personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, o por cualquier otra estructura organizativa de la Universidad de Málaga cuyo contenido permita la adquisición y mejora de competencias en materia de sostenibilidad ambiental.
2. Corresponde al Vicerrectorado de Smart-Campus validar las actividades formativas que permitan obtener el reconocimiento de AFSA, así como dar a conocer el catálogo de actividades extracurriculares aprobadas para la obtención de reconocimiento de AFSA.
3. A efectos de validación, se considerarán competencias en sostenibilidad ambiental:
 - Valoración del análisis del impacto ambiental de las actuaciones
 - Emisión de juicios informados sobre el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático
 - Concienciación y sensibilización sobre el respeto al medio ambiente
 - Contribución al diseño, desarrollo y ejecución de soluciones que den respuesta a demandas ambientales alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
 - Análisis de la problemática ambiental
 - Contribución al Sistema de Gestión Ambiental (SGA)
 - Divulgación ambiental
 - Realización de acciones de economía circular





4. El proponente de una actividad formativa podrá solicitar su validez a efectos del reconocimiento de AFSA realizando la correspondiente solicitud a través del gestor de peticiones del Vicerrectorado de Smart-Campus. La solicitud podrá ser aceptada, rechazada o propuesta, en su caso, para las modificaciones necesarias para su aceptación. La solicitud se realizará de manera previa al inicio de la actividad. Excepcionalmente, podrán ser objeto de solicitud y reconocimiento aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución, se hayan desarrollado en el curso académico 2022-23 de manera previa a la fecha de publicación de esta resolución.
5. La solicitud será resuelta en un plazo máximo de 10 días y comunicada, a través del gestor de peticiones del Vicerrectorado de Smart-Campus y mediante correo electrónico, al PDI proponente de la actividad y a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.
6. En un plazo máximo de 20 días tras la finalización de la AFSA, el PDI responsable de la actividad deberá certificar la participación individual del estudiantado que haya realizado esa formación, y comunicar a través del gestor de peticiones del Vicerrectorado de Smart-Campus el listado de participantes que han superado dicha formación.

Artículo 3. Solicitud del Reconocimiento de Actividades de Formación en Sostenibilidad Ambiental en los Suplementos Europeos a Títulos de Graduado/a.

1. El/La egresado/a podrá solicitar el reconocimiento AFSA realizando la correspondiente solicitud a través del gestor de peticiones del Vicerrectorado de Smart-Campus, comunicando las actividades de formación en sostenibilidad ambiental realizadas.
2. Sólo se considerarán las actividades realizadas en el período que ha estado matriculado en los estudios de Grado para los que solicita el reconocimiento.
3. Vicerrectorado de Smart-Campus resolverá aprobando o denegando el reconocimiento de AFSA en un plazo máximo de 15 días. Dicha resolución será comunicada a la persona solicitante y, en caso de ser favorable, a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.
4. El/La egresado/a no podrá hacer uso de una misma actividad para solicitar más de un reconocimiento.

Málaga, a 19 de octubre de 2023

Fdo. La Vicerrectora de Smart-Campus
Raquel Barco Moreno



Pabellón de Gobierno. Campus de El Ejido. 29071-Málaga
Tel.: 952 13 10 62 | E-mail: vrcampus@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-441d-03a7-ebb3-131c-9c97-5bb6-52cc-fcdb

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAQUEL BARCO MORENO | FECHA : 19/10/2023 10:37 |

